Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de referencia, informando que se recibió en secretaria memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.395.141 de Sogamoso y T.P. N° 142.532 del C.S de la J. en el que solicita al despacho se fije nueva fecha de Diligencia de Remate. Para proveer.

Saboyá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Saboyá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER.
Apoderado: HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
Demandado: DAVID FELIPE ROZO ROMERO y ANA INÉS AVILA DE ROMERO.

ASUNTO

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C.G.P, es procedente lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.395.141 de Sogamoso y T.P. N° 142.532 del C.S de la J. En este orden procede esta censora a disponer señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate solicitada por la parte actora. Anudado a ello solicita a este despacho ordenar la publicación del remate en el periódico EL ESPECTADOR, ya que la entidad que representa realizó convenio con tal periódico para realizar este trámite.

En este orden y dado que esta Censora no advierte irregularidades, nulidades, recusaciones que interrumpan el curso normal del proceso, se fija el día **viernes cinco (05) de marzo del año 2021*, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)***, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria N° 072-12638, número predial 00-00-00-000012-0361-0-00-00-0000, denominado EL PORVENIR, ubicado en la Vereda PIRE de esta Jurisdicción de propiedad de la demandada AVILA ROMERO ANA INÉS.

Fijar como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien objeto de remate, igualmente, de acuerdo a lo previsto en el art. 451 Ibídem, se fija como postura admisible de la subasta el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y los interesados podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada, previa consignación en la Cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado, N° 15632204001, del Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina de Saboyá. La licitación empezará a las **9:00 a.m.** no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora.

Como quiera que se trata de una persona Jurídica "FUNDACIÓN DE LA MUJER", de acuerdo al art. 450 del C.G.P., ésta censora accede a la solicitud presentada por el profesional del Derecho, en este sentido, las publicaciones se deberán realizar en el periódico **EL ESPECTADOR** o la Republica, o en la Emisora Triunfo Stereo 98.6 FM, de esta localidad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia.

La parte actora deberá anexar, antes de la apertura de la licitación, copia a la constancia de la publicación del aviso y allegar un certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, expedido con una antelación, no superior a un mes a la fecha prevista para el remate.

Como quiera que no es factible desarrollar este tipo de audiencias de manera presencial, pero en aras de garantizar el debido proceso, en el caso de haber oferentes, deberán allegar en sobre cerrado con la propuesta, previa cita, obtenida telefónicamente (3202571796), o remitiendo la propuesta en archivo adjunto con clave al correo electrónico del despacho jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co , indicando la clave en el mismo, e indicando el correo electrónico o numero celular de contacto; pero deberán conectarse remotamente para asistir a la audiencia de manera virtual, por cuanto la atención presencial está suspendida, por orden del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **viernes cinco (05) de marzo del año 2021*, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)***, para para llevar a cabo para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C.G.P. como supra en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien objeto de remate, igualmente, de acuerdo a lo previsto en el art. 451 Ibídem, se fija como postura admisible de la subasta el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y los interesados podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada, previa consignación en la

Cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado, N° 15632204001, del Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: **REALIZAR** las publicaciones en el periódico el Espectador o la Republica o en la Emisora Triunfo Stereo 98.6 FM, de esta localidad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para esta diligencia.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que anexe, antes de la apertura de la licitación, copia a la constancia de la publicación del aviso y allegar un certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, expedido con una antelación, no superior a un mes a la fecha prevista para el remate.

QUINTO: ADVERTIR a los oferentes que deberán allegar en sobre cerrado la propuesta, previa cita, obtenida telefónicamente, o remitiendo la propuesta en archivo adjunto con clave al correo electrónico del despacho, indicando la clave en el mismo, e indicando el correo electrónico o numero celular de contacto; pero deberán conectarse remotamente para asistir a la audiencia de manera virtual, por cuanto la atención presencial está suspendida, por orden del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020, y para ello deberán indicar su correo electrónico y numero celular para remitirles el link para la conexión.

SEPTIMO: NOTIFICAR, esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 36 de fecha 30 de octubre del 2020.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2016-0049

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8df199e4930d831fcb8be0a1f17e0f96ef6d4ff3667f4983ed0cf685a993dd51

Documento generado en 29/10/2020 03:47:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica